5/2016
MTEYSS c/ ALIMENTAR S.A. s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Córdoba, 11 de mayo de 2021.

1) Por presentado. Atento las constancias obrantes en autos y lo manifestado por el compareciente, trábese la **inhibición** general de bienes del demandado **ALIMENTAR S.A.**, en los términos y modalidad requeridos por la ejecutante. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por intermedio de su representante queda a cargo del libramiento de los oficios al **Registro General de la Provincia** y a la **Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios** (conf. art. 92 de la Ley 11.683 modif. por el art. 216 de la Ley 27.430), los que una vez diligenciados deberán ser digitalizados y acompañados al expediente en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Todo, previa verificación de la inexistencia de fondos bancarios embargados y notificación de la sentencia dictada en autos.

2) El Ministerio deberá proceder al levantamiento total o parcial de las inhibiciones ordenadas una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión reclamada, lo que deberá ser realizado dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de dicha cancelación, bajo su exclusiva responsabilidad y con comunicación al Tribunal (conf. art. 92 de la Ley 11.683 modif. por el art. 216 de la Ley 27.430 antes referido), acreditando pago de aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba (ley 8404, t.o. ley 6468 con las modificaciones de las leyes 9201 y 9225; Resolución N°484/10 del Consejo de la Magistratura y 157/09 de la Excma. Cámara Federal). Notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES
Date: 2021.05.18 14:45:50 ART